TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

ANTONIO FUERTES GUTIERREZ - VALDEPEÑAS (C. Real)

0V0315089

CLASE 8.ª

---------- NUMERO 990. ----------

En VALDEPEÑAS, mi residencia, a veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y uno.----------

Ante mi, ANTONIO FUERTES GUTIERREZ , Notario del Ilustre Colegio de Albacete, ----------

---------- **COMPARECE:** ----------

DON MANUEL MENDOZA VILLAR, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Madrid, con domicilio en Almansa 92, y con Documento Nacional de Identidad 21270443. ----------

Le conozco. ----------

INTERVIENE en representación como Consejero de la entidad "**FRIMANCHA, INDUSTRIAS CARNICAS, S.A.**", de nacionalidad española, con domicilio social en Valdepeñas (Ciudad Real), Carretera de Madrid a Cádiz, kilometro 199, y Código de Identificación Fiscal A-13004031, constituida por tiempo indefinido

con la denominación de MATADERO FRIGORIFICO MANCHEGO, S.A., en escritura autorizada por el que fue Notario de Valdepeñas, Don Miguel Borrachero Fernández, el día 19 de Diciembre de 1.966; aumentado su capital social y modificada por otras, entre las cuales se encuentra la de cambio de objeto social, autorizada por la Notario de Valdepeñas, Doña María Paz Canales Bedoya, el 19 de julio de 1.985; y la de cambio de la anterior denominación social, por la de la actual, en escritura autorizada por referido Notario, el día 29 de Septiembre de 1.987.- Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el folio 166, del tomo 34 general, 7º de la Sección 3ª, hoja 43, inscripción 1ª.

Se encuentra facultado para acto, por acuerdo de la Junta General de Accionistas, celebrada en primera convocatoria el día veintiocho de Junio del presente año, según me justifica con una certificaciónb expedida por el Secretario, Don Manuel

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

0V0315090

CLASE 8.ª

Mendoza Villar, con el visto bueno del Presidente, Don Moises Argudo Mínguez, de cuyas firmas doy testimonio de legitimidad. ----------

Citada certificación que se encuentra extendida en ocho folios de papel común, y en la que aparecen los nuevos estatutos por los que se regirá la entidad aquí representada, me la entrega el señor compareciente para su protocolización, y yo el Notario, la dejo unida a esta matriz, formando parte integrante de la misma. ----------

El señor compareciente, me asevera la subsistencia de la entidad a la que representa, así como de que no le han sido variadas ni modificadas sus facultades. ----------

Tiene, a mi juicio, capacidad para otorgar la presente escritura de **ADAPTACION DE ESTATUTOS, CON MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL**, a cuyo efecto, -----

---------- **EXPONE**: ----------

I.- Que el Consejo de Administración, en su reunión del día 4 de Junio de 1.991, se acordó por unanimidad la convocatoria de la Junta General Ordinaria en primera convocatoria el día 28 de Junio de 1.991, y en segunda convocatoria, el día 29 de Junio de 1.991. ----------

II.- Que citada convocatoria, fue anunciada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y Diario Lanza de Ciudad Real, de fecha 11 de Junio de 1.991, y ABC, Expansión, Cinco Días y ElMundo, de fecha diez del mismo mes y año. ----------

III.- Que el día 28 de Junio de 1.991, estando presentes y representados accionistas, titulares del 86,738% del Capital Social, fue celebrada Junta General de Accionistas, aprobándose la propuesta de modificación y adaptación de los Estatutos Sociales a la Ley 19/1989 de 25 de Junio, adoptándose los acuerdos en la forma que se indica

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

5 PTA CINCO PESETAS

D. ANTONIO FUERTES GUTIERREZ VALDEPEÑAS (C. Real)

0V0315091

en certificación unida. ----------

IV.- Que en base lo anteriormente expuesto, el señor compareciente, en la intervención indicada, --

---------- **OTORGA**: ----------

I.- Eleva a públicos los acuerdos contenidos en la certificación unida a la la presente escritura, y en su consecuencia: ----------

A).- **ADAPTACION DE ESTATUTOS**: Modifica en su totalidad los Estatutos Sociales, adaptándolos a la Ley 19/1989 de 25 de Julio, y refundiéndolos en solo texto, con la redación que consta en la certificación unida, dándose aquí por íntegramente reproducidos para evitar ociosa dupliciad. ----------

B).- **MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL**: Modifica el objeto social de la entidad aquí representada, el cual para lo sucesivo, será el que consta en el artículo segundo de sus estatutos sociales, figurando

su nueva redacción en los nuevos estatutos y que figuran en la certificación reseñada anteriormente. ----------

II.- **PUBLICACION**: El señor compareciente, en la intervención en que actúa, me justifica haber realizado la publicación de la modificación del objeto social, mediante sendos anuncios publicados en los diarios "ABC" de Madrid, el día 19 de Julio de 1.991, página 47, y "Lanza" de Ciudad-Rel, el día 23 de Julio de 1.991, página 4 ; devolviendo yo el Notario al señor compareciente, los ejemplares de dichos diarios, para que sean acompañados con la primera copia de que de esta escritura se expida. ----------

III.- **SOLICITUD**: El señor compareciente, en la tan repetida intervención en que actúa, solicita del señor Registrador Mercantil de esta Provincia de Ciudad-Real, la inscripción de la presente escritura. ----------

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

5 PTA CINCO PESETAS

ANTONIO FUERTES GUTIERREZ (C. Real)

0V0315092

-------- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION ----------

Hice las reservas y advertencias legales. -----

Leída esta escritura por mí, después de advertido de su derecho, la aprueba, firma y doy fe de su contenido, extendido en cuatro folios de clase 8ª,/ series OV, números 315.063 y los tres siguientes en orden numérico.----------

Está la firma del señor compareciente.----------

Signado: Antonio Fuertes Gutierrez.- Rubricado.-

Está mi sello.----------

-------- APLICACION LEY 8/89 DE 13 DE ABRIL -------

---------- DOCUMENTO SIN CUANTIA ----------

Antonio Fuertes.- Rubricado.----------

---------- DOCUMENTO UNIDO :----------

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8ª

5 PTA CINCO PESETAS

ANTONIO FUERTES GUTIERREZ - VALDEPEÑAS (C. Real)

0V0315076

D. MANUEL MENDOZA VILLAR, mayor de edad, Abogado, Consejero Secretario de la Sociedad FRIMANCHA INDUSTRIAS CARNICAS, S.A., de la que es Presidente D. Moisés Argudo Mínguez, domiciliada en Valdepeñas, Carretera Madrid-Cádiz km. 220. ----------

CERTIFICO: ----------

a) Que el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del dia 4 de junio de 1.991, celebrada con asistencia de los siguientes Consejeros: D. Moisés Argudo Mínguez, D. Miguel García Martínez, D. Antonio Caro Moreno, D. Julio Arranz Moro y D. Manuel Mendoza Villar, acordó por unanimidad la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrar en Primera Convocatoria el día 28 de junio de 1.991, y en su caso en Segunda Convocatoria al día siguiente 29 de junio. -

b) Que los anuncios correspondientes a la convoca-

toria de la Junta General, fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y Diario Lanza de Ciudad Real de fecha 11 de junio de 1.991 y ABC, Expansión, cinco Dias y El Mundo de fecha 10 del mismo mes y año, figurando como entre otros, en el Orden del Dia de la reunión el punto siguiente: ----------

"5º.- Propuesta de modificación y adaptación de los Estatutos Sociales a la nueva normativa aplicable en materia de Sociedades Anónimas, y, al propio tiempo, aprobación del Texto Refundido de los mismos, elaborado con la finalidad de ordenar sistemáticamente sus preceptos y clarificar su redacción. La propuesta afecta fundamentalmente al objeto social, representación de las acciones y derechos que confiere su titularidad, regulación de las Juntas Generales, régimen y remuneración del Consejo de Administración, cuentas anuales y disolución y liquidación de la Sociedad." --------

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

JOSE ANTONIO FUERTES GUTIERREZ PUERTOLLANO PEÑAS (C. Real)

0V0315077

CLASE 8.ª

c) Que en la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada en Primera Convocatoria el día 28 de junio de 1.991, estando presentes y representados accionistas, titulares del 86,738% del Capital Social, se adoptaron entre otros por unanimidad los siguientes acuerdos: ----------

1º.- Aprobar la propuesta de modificación y adaptación de los Estatutos sociales a la nueva normativa aplicable en materia de Sociedades Anónimas, aprobando el Texto Refundido de dichos Estatutos Sociales, y tal como figuran a continuación. ---------

I.- ESTATUTOS SOCIALES DE FRIMANCHA INDUSTRIAS CARNICAS, S.A." ----------

TITULO PRIMERO.- ----------

NATURALEZA, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y COMIENZO DE SUS OPERACIONES SOCIALES. -------

Artículo 1º.- FRIMANCHA INDUSTRIAS CARNICAS, S.A.

es una Sociedad Anónima de nacionalidad española, que se regirá por los presentes Estatutos, por la legislación reguladora de las Sociedades Anónimas y por cualesquiera otras que le sean de aplicación. ----------

Artículo 2º.- La Sociedad tiene por objeto la explotación de mataderos generales frigorificos en todas sus facetas, la fabricación de toda clase de productos alimentarios y la comercialización de los mismos. ----------

La promoción, participación y financiación de toda clase de empresas, operaciones y negocios relacionados con la industria alimentaria, la preparación, conservación y transporte de ganado y productos alimentarios. ----------

La realización de las actividades que integren el objeto social, podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en Socieda-

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

ANTONIO FUERTES GUTIERREZ - VALDEPEÑAS (C. Real)

0V0315078

CLASE 8ª

des con idéntico o análogo objeto. ----------

Artículo 3º.- La Sociedad tendrá su domicilio social en Valdepeñas, provincia de Ciudad Real, Carretera de Madrid a Cádiz km 200. ----------

Artículo 4º.- La Sociedad se constituye por tiempo indefinido, dando comienzo a sus operaciones en la fecha de formalización de la escritura pública. ----

TITULO SEGUNDO. ----------

CAPITAL SOCIAL, ACCIONES. ----------

Artículo 5º.- El capital social es de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTAS SESENTA Y SEIS MIL PESETAS (550.766.000), representado por quinientas cincuenta mil setecientas sesenta y seis acciones ordinarias al portador de una única serie, de mil pesetas de valor nominal cada una de ellas y numeradas correlativamente del uno al quinientos cincuenta mil setecientos sesenta y seis, ambos inclusive. ---

Las acciones estarán representadas por títulos individuales o múltiples, extendidos en la forma y con el contenido que determina la Ley. Irán autorizadas con las firmas de dos Consejeros, que podrán ser impresas en términos establecidos en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. ----------

La sustitución de los títulos representativos de las acciones por el sistema de anotaciones en cuenta, en los casos y en el momento en que proceda, seguirá en todo caso, lo dispuesto en la Legislación sobre el Mercado de Valores, Sociedades Anónimas y demás normativa concordante. ----------

Artículo 6º.- La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y le atribuye los siguientes derechos: el de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación; el de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

D. ANTONIO FUERTES GUTIERREZ PEÑAS (C. Real)

0V0315079

CLASE 8.ª

obligaciones convertibles en acciones; el de asistir y votar en las Juntas Generales; el de información y cualesquiera otros que le sean reconocidos por disposición legal o por los presentes Estatutos. ------

Todo accionista, en su condición de socio, tendrá la obligación de desembolsar los dividendos pasivos en la forma y plazos que se acuerde por el Consejo de Administración. ----------

Asimismo queda obligado a: la aceptación y conformidad de los Estatutos Sociales y la obligación de someterse a ellos y a los acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración dictados en la esfera de sus respectivas competencias, sin perjuicio de las acciones de impugnación que la Ley establece; la aceptación expresa del domicilio de la Sociedad, para el ejercicio de acciones judiciales derivadas de los títulos sociales,

con exclusión del fuero propio del accionista y cualquier otra obligación impuesta por disposición legal o por los presentes Estatutos. ----------

Artículo 7º.- Todas las acciones tienen idénticos derechos, no existiendo acciones privilegiadas. ----------

Para todos los efectos legales los títulos se considerarán indivisibles, de suerte que cuando uno o varios pertenezcan a distintas personas, éstas deberán hacerse representar por una sola y quedarán sin embargo solidariamente obligadas todas ellas frente a la Sociedad. ----------

Artículo 8º.- En caso de usufructo de acciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho, en todo caso, a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. El ejercicio de los demás derechos de socio corresponden al nudo propietario. ----------

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

ANTONIO FUERTES GUTIERREZ PEÑAS (C. Real)

0V0315080

CLASE 8.ª

En el caso de prenda de acciones corresponderá al propietario de éstas el ejercicio de los derechos del accionista. El acreedor pignoraticio queda obligado a facilitar el ejercicio de estos derechos presentando las acciones de la Sociedad, cuando este requisito sea necesario para aquel ejercicio. ------

TITULO TERCERO. ----------

REGIMEN Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. ---------

Artículo 9º.- Las facultades de gobierno, administración y representación de la Sociedad corresponden a: ----------

- La Junta General de Accionistas. ----------

- El Consejo de Administración, que podrá delegar funciones en uno o más Consejeros Delegados. -------

A).- JUNTA GENERAL. ----------

Artículo 10º.- La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el Organo soberano de la So-

ciedad y sus acuerdos adoptados válidamente por mayoria de los accionistas asistentes, obligan a todos e incluso a los que se abstuviesen de votar, a los disidentes y a los ausentes, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponderles con sujección a las leyes en vigor. ----------

Salvo el supuesto de Junta Universal, la Junta General se celebrará en la localidad en que la Sociedad tenga su domicilio social. ----------

Artículo 11º.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y actuará de Secretario el que lo sea de dicho Organo Social, o en su defecto actuarán en tales cargos los accionistas que al celebrarse, designe la propia Junta. ----------

Para tener derecho de asistencia a la Junta los accionistas deberán tener depositadas sus acciones, con cinco días de antelación a aquél en que la Junta vaya a celebrarse en una entidad autori-

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

5 PTA CINCO PESETAS

ANTONIO FUERTES GUTIERREZ

0V0315081

zada para ello o en el domicilio social. ----------

Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque ésta no sea accionista. ----------

La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, y deberá obrar en poder de la Sociedad con al menos cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta. ----------

Artículo 12º.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. ----------

Son Juntas Ordinarias aquellas que se reunen dentro del plazo de los seis meses siguientes a la terminación del ejercicio social, con objeto de conocer y resolver los asuntos que señala la Ley, así como todos aquellos que figuren en el Orden del Día. ----

Toda Junta que no reuna las condiciones a que se

refiere el párrafo anterior tendrá el carácter de extraordinaria. ----------

Los asuntos a tratar en las reuniones serán los concretamente señalados en el Orden del Día. -----

Artículo 13º.- El Consejo de Administración convocará la Junta General de Accionistas mediante los oportunos anuncios publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración. ----------

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. Podrá fijarse en el anuncio, la fecha en que, de no reunirse el quorum necesario en primera convocatoria, se celebrará la Junta en segunda convocatoria. ----------

Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, al menos, un plazo de 24 horas. -------

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

ANTONIO FUERTES GUTIÉRREZ - NOTARIO - DOMICILIO: PRIM, 5 - DOCEPEÑAS (C. Real)

0V0315082

CLASE 8.ª

Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria ni se hubiera previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con 8 de antelación a la fecha de la reunión. ----------

Los administradores podrán convocar Junta General Extraordinaria siempre que lo estimen conveniente a los intereses sociales. ----------

Deberán asimismo convocarla cuando lo solicite un número de socios, titulares, al menos de un 5% del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso la Junta deberá ser convocada para celebrarla dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiera requerido notarialmente a los Administradores para

convocarla. ----------

Los Administradores confeccionarán el Orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud. ----------

Artículo 14º.- La Junta General Ordinaria o extraordinaria quedará válidamente constituida cuando los accionistas presentes o representados posean al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto. ----------

En segunda convocatoria, se constituirá válidamente la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. ----------

Sin embargo, para acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los estatutos sociales, será necesaria en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados que posean al menos, el se-

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

ANTONIO FUERTES GUTIERREZ

0V0315083

CLASE 8.ª

senta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. ----------

En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

Artículo 15º.- Cada acción representa un voto y los acuerdos se adoptarán por mayoría. ----------

Artículo 16º.- En cualquier tiempo, hallándose reunidos los poseedores de la totalidad de las acciones representativas del capital social, podrán constituirse válidamente Junta General, ordinaria o extraordinaria, pudiendo adoptarse, sin limitación alguna toda clase de acuerdos, siempre que los asistentes adopten por unanimidad la celebración de la Junta. ----------

Artículo 17º.- De todas las reuniones de la Junta General se levantará acta que será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente. ------

Si a iniciativa del Consejo o a petición de los accionistas asiste un Notario para que levante Acta de la reunión en los términos prevenidos por la Ley, el Acta Notarial tendrá la consideración de Acta de la Junta. La nominación del Notario incumbe al Consejo de Administración. ----------

El Acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta, y, en su defecto, y dentro del plazo de quince días por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. ----------

El acta aprobada en cualquiera de estas formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de su aprobación.

En los supuestos de Acta notarial, su levantamiento, contenido y cierre se acomodará a lo previsto en la normativa aplicable. ----------

B).- CONSEJO DE ADMINISTRACION. ----------

Artículo 18º.- Las funciones de gestión, repre-

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

D. ANTONIO FUERTES GUTIERREZ

0V0315084

CLASE 8.ª

sentación y vigilancia de la Sociedad corresponden al Consejo de Administración, que se compondrá de tres miembros, como mínimo, y diez como máximo. ----

El nombramiento y cese de los Consejeros corresponde a la Junta General. El nombramiento tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser reelegidos por períodos de igual duración. ----------

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Consejeros se produjeran vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de reemplazarlas, sometiendo su nombramiento a la primera Junta General que se celebre con posterioridad. ----------

Artículo 19º.- Del seno del Consejo y entre sus miembros se designarán un Presidente y un Secretario y en su caso, un Consejero Delegado con las facultades que estime oportuno conferirles. ----------

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente, será sustituido, si el Consejo no decide otra cosa, por el Consejero Delegado, si lo hubiere y, a falta de éste, por el Consejero presente de más antigüedad en el cargo. El Secretario será sustituido en los mismos casos y si no media decisión en contra del Consejo por el Consejero también presente más joven. ----------

El Consejo de Administración se reunirá, previa convocatoria, a iniciativa de su Presidente o quien haga sus veces, o a petición de la tercera parte de los miembros del Consejo, tantas veces como sea necesario para el buen funcionamiento de la Entidad. ----------

La convocatoria del Consejo, salvo en caso de urgencia apreciada por su Presidente, se cursará con, al menos tres días de antelación fijando el orden de los asuntos a tratar. ----------

Para que el Consejo se considere válidamente

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

5 PTA CINCO PESETAS

ANTONIO FUERTES GUTIERREZ

0V0315085

constituido será necesaria la concurrencia, presentes o representados, de la mitad más uno de sus componentes. ----------

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos, presente o representados, decidiendo los empates el voto del Presidente. ----------

La votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento. ----------

Artículo 20º.- Corresponderá al Consejo de Administración la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y la plena dirección y administración de todos los asuntos concernientes al objeto social de la Compañía y de sus bienes y negocios estando facultados para la celebración y otorgamiento de toda clase de actos y contratos, de administración y de dominio, civiles y mercantiles, cuales-

quiera que fuere la naturaleza de los bienes a que se refieran y a la persona o entidad a que afecten, ya que en general, tendrá todas aquellas atribuciones que por Ley o precepto expreso de estos Estatutos no se hallen expresamente reservados a la Junta General de Accionistas. ----------

Artículo 21º.- Corresponde al Presidente la más alta autoridad representativa y ejecutiva después del Consejo. Su nombramiento y remoción corresponden a este Organo. ----------

Al Presidente le corresponden las siguientes facultades: ----------

- La representación permanente de la Sociedad y de su Consejo de Administración. ----------

- Presidir la Junta General, dirigir sus discusiones y deliberaciones, ordenando la intervención de los accionistas, fijando, incluso la duración de cada intervención y velando por el buen orden de los debates. ----------

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

ANTONIO FUERTES GUTIERREZ - DOCTOR NOTARIO - DEPEÑAS (C. Real)

0V0315086

CLASE 8.ª

- Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta General y el Consejo de Administración, así como del cumplimiento de los Estatutos Sociales. ----------

Artículo 22º.- El Consejo de Administración podrá nombrar los Apoderados que estime convenientes, con las facultades que considere oportunas. El nombre de la persona en que recaiga cada nombramiento y sus facultades, se harán constar en escritura pública que se inscribirá en el Registro Mercantil. --------

Artículo 23º.- Los miembros del Consejo podrán recibir en cada ejercicio, como retribución con cargo a los gastos generales de la Sociedad, las dietas y asignaciones que se acuerden. ----------

TITULO CUARTO. ----------

BALANCE Y BENEFICIOS. ----------

Artículo 24º.- El ejercicio económico de la Socie-

dad coincidirá con el año natural, comenzando el día primero de Enero y cerrándose el treinta y uno de Diciembre de cada año. ----------

Artículo 25º.- El Consejo de Administración formulará dentro del primer trimestre de cada año, las Cuentas anuales de la Sociedad, constituidas por la Memoria, el Informe de Gestión, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de resultados. ----------

Tales documentos se someterán a examen de los auditores de cuentas y a la aprobación de la Junta General de Accionistas. ----------

Artículo 26º.- La Junta General acordará sobre la aplicación y distribución de beneficios, si los hubiere, después de atender al establecimiento de la reserva legal, en la forma y condiciones que establece la Ley de Sociedades Anónimas. ---------

Una vez cubiertas las reservas y de haberse reconocido a los accionistas su dividendo, no menor

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA CINCO PESETAS

D. ANTONIO FUERTES GUTIERREZ - DEPEÑAS (C. Real)

OV0315087

CLASE 8.ª

del 4% del capital desembolsado, los miembros del Consejo podrán tener una participación en los beneficios líquidos de la Sociedad no superiores al 5%.

Se entenderá por beneficio líquido el resultado del ejercicio presentado en las cuentas anuales antes de su distribución. ----------

La distribución de la cantidad resultante se acordará discrecionalmente por el propio Consejo. ------

TITULO QUINTO. ----------

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. ---------

Artículo 27º.- La Sociedad se disolverá por las causas determinadas en la Ley y, además, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas. --------

Acordada la disolución, se observarán las reglas de liquidación contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y demás preceptos que sean aplicables. ----

2º.- Se faculta expresamente a los Consejeros D.

Moisés Argudo Mínguez, D. Antonio Caro Moreno y D. Manuel Mendoza Villar, para que uno cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante Notario y proceda a elevar a público el anterior acuerdo y a su inscripción en el Registro Mercantil, facultándole asimismo para que lo adapten a la calificación verbal o escrita del Registrador. ----------

A los efectos oportunos se hace constar que el Acta de la reunión fue aprobada el día 4 de Julio de 1.991 por el Presidente y los dos Interventores designados por la Junta General. ----------

Y para que conste, expido la presente certificación, con el visto bueno del Presidente, en Valdepeñas, a cuatro de Julio de mil novecientos noventa y uno. ----------

EL SECRETARIO. Firma ilegible.= Vº Bº EL PRESIDENTE. Firma ilegible.= ----------

ES PRIMERA COPIA DE SU MATRIZ, que expido para la entidad ""Frimancha, Industrias Carnicas, S.A."", en / diecisiete folios de clase 8ª, series OV., números / 0.315.089, los tres siguientes en orden numérico, --

TIMBRE DEL ESTADO

5 PTA

CINCO PESETAS

OV0315088

CLASE 8.ª

0.315.076 y los doce siguientes en orden numérico, en el lugar y al siguiente día de su autorización.- DOY / FE.=

NOTARIA DE D. ANTONIO FUERTES GUTIERREZ
VALDEPEÑAS (C. Real)

El presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está EXENTO / NO SUJETO al Impuesto. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para su comprobación de la EXENCIÓN / NO SUJECIÓN alegada o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso, procedan.

VALDEPEÑAS, de - 2 SET. 1991 de 198

El Liquidador,

Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
Oficina Liquidadora
VALDEPEÑAS

INSCRITO el precedente documento en el Registro Mercantil de esta Provincia, tomo 45 ~~general~~, de la Sección General del libro de Sociedades, folio, 194 hoja número CR-1.052 inscripción 1ª

La inscripción se ha practicado con vista de certificación expedida en Valdepeñas veinticinco de los corrientes por Don Manuel Mendoza Villar, Secretario del Consejo de Administración de la Mercantil "FRIMANCHA INDUSTRIAS CARNICAS, SOCIEDAD ANONIMA" con el visto bueno de su Presidente Don Moises Argudo Minzguez, debidamente legitimada por el Notario de Valdepeñas Don Antonio Fuertes Gutiérrez el mmismo día de su expedición.

Ciudad Real, 28 de Octubre de 1991.

LA REGISTRADOR

REGISTRO MERCANTIL - CIUDAD REAL - Silvia Núñez Sánchez

BASE: Declarada ☐ Fiscal ☐ N.º 2-2.º inciso 2º D. AD 3.ª Ley 8 /1989 ☐

HONORARIOS, INCLUIDO IVA | N.os ARANCEL: J-7-21 y 23 | MINUTA N.º 2326/B

Ptas. 4952-

MANUEL MENDOZA VILLAR, Consejero Secretario de la Sociedad FRIMANCHA INDUSTRIAS CARNICAS S.A., domiciliada en Valdepeñas, Carretera de Madrid-Cádiz km 200

CERTIFICO: Que en la reunión de la Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada en primera convocatoria el día 28 de junio de 1.991 con la presencia de siete accionistas titulares de 476.917 acciones y la representación de seis accionistas titulares de 806 acciones, lo que supone un quorum de asistencia a la Junta General de 86,738% del capital social, y cuyos datos sobre convocatoria y Orden del Día figuran en la certificación sobre modificación de Estatutos Sociales protocolizada en la escritura de modificación de los Estatutos otorgada con fecha 24 de julio de 1.991 ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete con residencia en Valdepeñas, D. Antonio Fuertes Gutiérrez, se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

"Igualmente el Secretario procede a la lectura del informe del Consejo de Administración sobre el proyecto de adaptación de los Estatutos Sociales a lo dispuesto en la nueva normativa de Sociedades Anónimas y, al texto resultante de la refundición de los Estatutos Sociales elaborado con la finalidad de ordenar sistemáticamente sus preceptos y clarificar su redacción.

En concreto y en relación con el objeto social se propone el que se posibilite la realización de las actividades que integran el objeto social mediante la titularidad de acciones o participaciones en Sociedad con idéntico o análogo objeto e igualmente que se amplie la posibilidad de explotación de mataderos generales en frigoríficos a más de uno, aprobándose como consecuencia de la propuesta por unanimidad la siguiente redacción para el artículo 2º de los Estatutos Sociales.

Artículo 2º.- La Sociedad tiene por objeto la explotación de mataderos generales frigoríficos en todas sus facetas, la fabricación de toda clase de productos alimentarios y la comercialización de los mismos.

La promoción, participación y financiación de toda clase de empresas, operaciones y negocios relacionados con la industria alimentaria, la preparación, conservación y transporte de ganado y productos alimentarios.

La realización de las actividades que integran el objeto social, podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en Sociedades con idéntico o análogo objeto."

Y para que conste y a los efectos de completar la escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete con residencia en Valdepeñas, D. Antonio Fuertes Gutiérrez con fecha 24 de julio de 1.991 nº 970 de protocolo, expido la presente certificación con el Vº Bº del Presidente en Valdepeñas, a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Moisés Argudo Mínguez

Fdo.: Manuel Mendoza Villar

LEGITIMACION: Yo, ANTONIO FUERTES GUTIERREZ, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Valdepeñas,----------
DOY FE: Que conozco y considero legítimas las anteriores firmas y rúbricas de DON MOISES ARGUDO MINGUEZ y DON MANUEL MENDOZA VILLAR, Presidente y Secretario, respectivamente de la entidad ""FRIMANCHA, INDUSTRIAS CARNICAS, S.A.".----------
Y para que surta los efectos oportunos, expido el presente testimonio, en Valdepeñas, a veinticinco de Octubre de mil novecientos noventa y uno.

SELLO DE LEGITIMACIONES 25 PESETAS

PTA 5 CINCO PESETAS

ANTONIO FUERTES GUTIERREZ - NOTARIO - VALDEPEÑAS (C. Real)

TENIDA presente para practicar la inscripción 1ª de la Hoja CR 1.052, obrante en el folio 194 del Tomo 45 de la Sección GENERAL, del Libro de Sociedades.

Ciudad Real, 28 de Octubre de 1991

LA REGISTRADOR

REGISTRO MERCANTIL - CIUDAD REAL - Silvia Núñez Sánchez